

ORDENANZA N° 688 /19

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nro. 01/19 para la ejecución del proyecto Pavimentación Urbana Ley 13.751, y la Apertura de ofertas realizada el día 22 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que con la Comisión de Preadjudicación, designada por la Ordenanza N° 685/19 concluyó el análisis técnico, económico, jurídico, y administrativo de las ofertas presentadas,

Que se ha cumplimentado con los requisitos establecidos por la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI), en el marco del Programa Pavimento Ley N° 13751;

Que una vez efectuada la apertura de sobres presentación y oferta, se determinó en base a los documentos presentados, la factibilidad del estudio de las ofertas para los oferentes habilitados;

Que luego de un análisis pormenorizado, la mencionada Comisión de Preadjudicación aconseja se adjudique la Obra de Pavimentación Urbana Ley 13.751, objeto de la Licitación Pública Nro. 01/19, a la Empresa. José y Pedro Celotti SACIFel, con dirección en calle Elisa Damiano N° 548 de la localidad de El Trébol, provincia de Santa Fe, ajustándose en un todo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello:

**LA PRESIDENTE COMUNAL DE CARLOS PELLEGRINI
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS Y REPRESENTADA
POR SU TITULAR, la Sra. Marina Alejandra Bordigoni, SANCIONA LA
SIGUIENTE ORDENANZA:**

Artículo 1º.- Adjudicase la obra de la Licitación Pública Nacional Nro 01 /19, para la ejecución del proyecto Pavimentación Urbana Ley 13.751 a la Empresa José y Pedro Celotti SACIFel, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintinueve Mil Novecientos (\$ 4.729.900), IVA incluido, a valores del mes abril de 2019.

Artículo 2º.- Convóquese a la empresa mencionada en el artículo precedente, para que en el término de 5 días corridos a contarse desde la notificación de la adjudicación, proceda a suscribir el pertinente contrato de ejecución de obra y proceda al inicio de misma de acuerdo a lo estipulado en el pliego.

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese al interesado y al PROMUDI y archívese.

Carlos Pellegrini, 31 de mayo de 2019